JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD “CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TECNICO MECANICA SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LOS VEHICULOS DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER”

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE:

FECHA DE ELABORACIÓN	08-02-2024
DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD	NECESIDAD DESPACHO DIRECCION REGIONAL
OBJETO	“CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TECNICO MECANICA SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LOS VEHICULOS DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER”
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$XXXXXXX

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de trabajo y protección social cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la ley 119 de 1994, es cumplir con su misión de inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, en aras de crear oportunidades de desarrollo social a través de la innovación tecnológica conllevando a un cambio en la forma de pensar y actuar de las personas de la región.

El SENA Regional Norte de Santander, cuenta con un parque automotor conformado entre otros por automóviles, camionetas, camperos, aulas móviles que son utilizados por los funcionarios de la Entidad en los desplazamientos a los diferentes sitios urbanos y rurales del territorio Nacional en donde se requiere la presencia de manera ágil y segura.

El parque automotor requiere del servicio de revisión técnico-mecánica por razones de seguridad vial, protección del medio ambiente y con fundamento en los artículos 201 y 202 del Decreto 0019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública Rezan "(...) Articulo 201- Revisión Periódica de los vehículos.

El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010 quedara así: "Articulo 51. Revisión de los vehículos salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores deben someterse anualmente a revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

A. El adecuado estado de la carrocería.
B. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
C. El buen funcionamiento del Sistema Mecánico.
D. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
E. Eficiencia del sistema de combustión interno.
F. Elementos de seguridad.
G. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
H. Las Llantas del vehículo.
I. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
J. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del Servicio Público.

ARTICULO 52 PRIMERA REVISION DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES.

El Artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1363 de 2010, quedara así: Articulo 52 Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicios particulares diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

En consecuencia, es necesaria la contratación de este Servicio bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad y con ello, con el fin de obtener la expedición de los correspondientes certificados mediante la contratación del servicio a través de un Centro de Diagnóstico Automotor legalmente constituido que posea las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente, en cumplimiento a los principios que rige la Administración Pública

3. INDIQUE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES AL QUE CORRESPONDE LA PRESENTE NECESIDAD.

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Ubicación
25172112	54_114 Contratar el servicio de revisión técnico mecánica según normatividad vigente para los vehículos de la Regional Norte de Santander	XXXXXXXX	Carlos Arturo Contreras Monroy	Norte de Santander

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios: Podrá diligenciarse el Cuarto nivel cuando aplique. Emplee el número de cuadros necesarios, según requerimiento del objeto contractual. Con el objetivo de evaluar la experiencia en procesos públicos de selección solo se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel de clasificación.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)				
1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
78000000	78180000	78181500	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

5. OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TECNICO MECANICA SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LOS VEHICULOS DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.

5.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Para ejecutar el compromiso contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los servicios a contratar, los cuales deberán prestarse en óptimas condiciones.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

El oferente debe garantizar que los servicios prestados serán ejecutados con personal idóneo y con experiencia, que cuente con la capacidad, infraestructura, idoneidad y experiencia para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en código Nacional de Tránsito y la Resolución 3500 de 2005 del Ministerio de Transporte, modificada por las resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007 respecto de las funciones otorgadas. El Centro de Diagnóstico automotor deberá comprobar el correcto funcionamiento del vehículo como son, la mecánica y de los sistemas de frenos, suspensión, luces, electricidad, combustión, seguridad y la correcta sincronización del motor que garantice que no se emita gases contaminantes por encima de los valores permitidos por la regulación ambiental vigente

Es necesario que los oferentes garanticen la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de gases en la ciudad o su área metropolitana, a través de un Centro de Diagnóstico automotor debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS.

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	No. PLACA	MARCA VEHÍCULO	MODELO	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TRACTOCAMION	OBG896	CHEVROLET	2010	OFICIAL	UNIDAD	1
2	CAMION	OBG287	JAC	2006	OFICIAL	UNIDAD	1
3	FURGON	OBI076	HYUNDAI	2009	OFICIAL	UNIDAD	1
4	FURGON	OKL213	HYUNDAI	2009	OFICIAL	UNIDAD	1
5	CAMIONETA	OES042	FORD	2010	OFICIAL	UNIDAD	1
6	CAMIONETA	OES043	FORD	2010	OFICIAL	UNIDAD	1
7	CAMIONETA	OXO128	NISSAN	1999	OFICIAL	UNIDAD	1
8	CAMIONETA	OES068	NISSAN	2012	OFICIAL	UNIDAD	1
9	CAMIONETA	OES069	CHEVROLET	2007	OFICIAL	UNIDAD	1
10	CAMIONETA	OJY070	VOLKSWAGEN	2015	OFICIAL	UNIDAD	1
11	BUSETA	OJX779	CHEVROLET	2015	OFICIAL	UNIDAD	1
12	CAMIONETA	OJX755	VOLKSWAGEN	2015	OFICIAL	UNIDAD	1
13	MICROBUS	OJX373	RENAULT	2015	OFICIAL	UNIDAD	1
14	CAMIONETA	OJY154	VOLKSWAGEN	2015	OFICIAL	UNIDAD	1
15	AUTOMOVIL	OXO140	CHEVROLET	2001	OFICIAL	UNIDAD	1
16	AUTOMOVIL	OES045	FORD	2009	OFICIAL	UNIDAD	1

NOTA 1: VER DOCUMENTO ANEXO TÉCNICO.

NOTA 2: La contratación de la necesidad descrita debe realizarse con un Centro de Diagnóstico automotor (CDA) clase D, autorizado mediante Resolución del Ministerio de Transporte, con una línea de inspección mixta con capacidad de revisión mínima para motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados.

Elaboró:

Geovany Sepulveda

JORGE GEOVANNI SEPULVEDA PARADA
ING. MECANICO CONTRATISTA